



# Ordenanza Municipal N° 009-2022

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 20 de abril del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2022, se trató como punto de agenda; **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA ESTABLECER LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los gobiernos locales, entre otras entidades de la administración pública nacional.

Que, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículos 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos procesales en que haya incurrido la entidad en tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la primera Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del gobierno nacional de los gobiernos regionales y locales.

Que, teniendo en cuentas que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha fijado hasta la fecha los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos procesales aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias.

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de costos procesales, conforme lo establece el artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo.

Que, mediante informe N° 0021-2022-UEC-GAT/MDCGAL, de fecha 26/01/2022, la unidad de Ejecución Coactiva remite el proyecto de ordenanza sustentando que es necesario la aprobación de una norma que establezca el valor de los aranceles de Costas y Gastos procesales incurridos por la administración en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva.

Que, mediante informe N° 0102-2022-GAT/MDCGAL, de fecha 28/01/2022, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante los informes mencionados anteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ORDENANZA**

**CAPÍTULO I  
COSTAS Y GASTOS**

**Artículo 1°.- ALCANCES.-** La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto de deudas por concepto de Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamiento, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como las obligaciones de hacer y no hacer de acuerdo con las condiciones que establece la presente normativa.

**Artículo 2°.- APROBACIÓN DE ARANCELES.- APROBAR** los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, contenidos en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.





# Ordenanza Municipal N° 009-2022

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 20 de abril del 2022

**Artículo 3°.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS.-** los gastos que suma la municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través e cualquier medio del notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.



**Artículo 4°.- LIQUIDACIÓN DE COPIAS SIMPLES.-** La expedición de copias simples se sujetaría a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**Artículo 5°.- VALOR REFERENCIAL.- ESTABLECER** la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

**Artículo 6°.- NULIDAD O REVOCATORIA.-** La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa o judicial del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de ejecución coactiva, extingue automáticamente la deuda por concepto de costas y gastos procesales derivados de éste.

**Artículo 7°.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS.-** A los ejecutados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias en proceso de cobranza coactiva se les aplicaran los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.
- Condonación del 50% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.

**Artículo 8°.- CONDONACIÓN.-** En cualquier estado del procedimiento de ejecución coactiva se condonará el 100% de costas y gastos procesales generados, en los casos que se efectúe el pago o el fraccionamiento del íntegro de la obligación objeto de la ejecución coactiva, siempre que se trate de:

- Contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para la determinación del impuesto predial, por su condición de pensionistas y adultos mayores.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en arbitrios municipales por su condición de precariedad económica.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en Arbitrios Municipales por su condición de personas con discapacidad.

**Artículo 9°.- PAGOS ANTERIORES.-** Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Queda entendido que los ejecutados que se acojan al presente Régimen de Gradualidad de las Costas y Gastos Procesales del Procedimiento de Ejecución Coactivo reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas canceladas bajo la aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 10°.- EXCEPCIONES.-** Los beneficios establecidos no serán de aplicación en procedimientos de ejecución coactiva por obligaciones de hacer o no hacer.

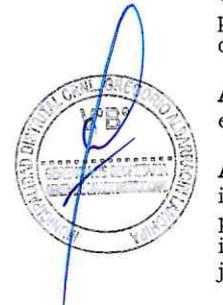
**Artículo 11°.- DESISTIMIENTO.-** A los ejecutados cuyas deudas tributarias o no tributarias se encuentren impugnadas o sujetas a procesos judiciales en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente ordenanza, previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional.

En merito a la Declaración Jurada la Gerencia de Administración Tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA - CONDONACIÓN EXCEPCIONAL.-** Condónese el 100% de las obligaciones por concepto de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren pendientes de pago, siempre y cuando la deuda tributaria, no tributaria u obligación de hacer o no hacer se haya ejecutado o cumplido en su integridad antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA - BENEFICIO EXCEPCIONAL.-** Los contribuyentes que se han acogido al pago anual del Impuesto Predial 2021 o que hasta el 30 de diciembre del 2021 cancele el monto anual del referido tributo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Ordenanza Municipal N° 009-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 20 de abril del 2022

podrán cancelar sus deudas tributarias y no tributarias con la condonación del 100% de las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva.

**TERCERA - CUMPLIMIENTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Ejecución Coactiva la presente ordenanza.

**CUARTO - DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional realice la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

.....  
**ING. WILSON LOPEZ CHOQUE**  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

.....  
Msc **Freddy J. Huashualdo Huanacuni**  
Arquitecto Ing. Civil  
ALCALDE

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAT  
GSGII  
Archivo



## ANEXO N° 01

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL			
N°	CONCEPTO	%U.I.T	SOLES (S/)
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), cualquiera de las modalidades establecidas en la norma jurídica pertinente.	0.35%	16.1
2	Por otras notificaciones de acuerdo a ley	0.35%	16.1
3	Por notificación mediante exhorto fuera de la jurisdicción	1.50%	69
4	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	3.50%	161
5	Por diligencia de embargos en forma de depósitos o secuestro conservatorio de bienes.	3.00%	138
6	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles en Registros Públicos.	1.00%	46
7	Por diligencia de embargo en forma de retención en bancos, derechos de créditos que se encuentren en poder de terceros.	1.00%	46
8	Por levantamiento de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos, de vehículos.	0.50%	23
9	Otras diligencias que realice el Ejecutor conforme a sus funciones y atribuciones.	0.80%	36.8
10	Por diligencia de demolición, clausura de establecimientos comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	1.50%	69
11	Por diligencia frustrada de demolición, clausura, paralización de obra u otros.	1.50%	69
12	Por expedir copias certificadas por cada hoja.	0.02%	0.92
13	Por cada aviso de remate de bienes muebles e inmuebles.	0.40%	18.4
14	Por acta de remate de bienes muebles.	0.50%	23
15	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0.80%	36.8
16	Por acta de remate frustrado	0.52%	23.92
17	Por acta de entrega de cheque de gerencia de embargo en forma de retención.	0.52%	23.92
18	Por fijación de carteles.	0.30%	13.8
19	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo.	0.50%	23
20	Por ordenar el levantamiento de embargo en forma de inscripción de bienes inmuebles.	1.50%	69
21	Por cambio de depositario.	0.30%	13.8
22	Por Acta de Juramentación y otras actas	0.20%	9.2
23	Por oficios en general	0.20%	9.2
24	Por partes registrales en general	0.40%	18.4
25	Por razones e informes	0.15%	6.9
26	Derecho de transporte, almacenaje y retiro de bienes muebles embargados	0.50%	23
27	Gastos Administrativos.	10.00%	460

